Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

R.l Provision mandando se haga otra propuesta en la Escrivania Num.ria de esta Ciud.d &c.

Diose vn Auto provehido por el Señor Intend.te Correx.or en quinze del corriente a vna R.l Provision de S.M. y Señores del R.l Consejo de Castilla, con q.e ha sido requerido su Señoria por parte de Diego Abril Ess.no de los Reynos, en la que se manda a esta Ciudad, haga otra propuesta para la Escrivania de el Numero que se halla vacante por fallezimiento de Pedro Basilio Villanueva, arreglandose a lo resuelto por el Consejo en este asumpto, y que acompañe testimonio de las fhas de los titulos de los Escrivanos pretendientes; y manda dha Señor Intend.te se guarde y cumpla, y se haga saber a este Ayuntamiento para que lo execute; de lo que se hizo relazion; y haviendolo oydo obedezio dha R.l Provision con el respeto debido; y para su observanzia y cumplimiento = Acordo se zite Generalmente a Cavildo, practicandose esta dilixenzia por medio de Escrivano; y que los Sres D.n Fran.co Thomas Montijo y D.n Antonio Rocamora Ferrer Regidores, soliziten se trahigan los R.s Privilegios, Provisiones, y demas Documentos despachados en favor de el dro de las Escrivanias que ha tenido esta Ciudad.

Prebenziones del Juez de Residenzia de Montes.

Diose vn Auto provehido por el S.or Intendente Correx.or en vista de el testimonio de el Escrivano que ha estado entendiendo en la visita de Montes y Plantios de esta Jurisdiczion, en el que consta las prebenziones y reglas que ha dexado establezidas el S.or D.n Ign.o Amich Ministro de Marina y Juez de dha Visita; siendo vna de ellas se nombren dos Guardas Zeladores, con el Salario de Cien Ducados de por mitad que está prebenido por el Consejo; y que se faziliten Montes para Carbon de este Publico en la Villa de Mula